

Memorando Nro. MD-DAJ-2022-0632-MEM Quito, D.M., 20 de junio de 2022

PARA: Sr. Mgs. Carlos Efraín Caicedo Valladares

Coordinador General Administrativo Financiero

ASUNTO: Alcance al memorando Nro.MD-DAJ-2022-0629-MEM

De mi consideración:

Por medio del presente me permito realizar un al alcance al memorando MD-DAJ-2022-0629-MEM de 20 de junio del 2022, mediante el cual se solicitó: "(...)se disponga a quien corresponda, realice el trámite pertinente para la adquisición de pasajes aéreos con el fin de trasladar al doctor Williams Cuesta Lucas, servidor de la Dirección de Asesoría Jurídica a los mencionados lugares y garantizar la presencia del servidor público en territorio; es importante mencionar que su traslado debe generarse con antelación y oportunamente (...)"

Al respecto manifiesto:

Las audiencias telemáticas se han venido practicando por economía procesal y celeridad, las mismas que han sido contempladas en la normativa vigente que faculta su uso, estas decisiones si bien son respuesta a las emergencias actuales, incurren en inconsistencias que afectan los principios constitucionales.

En función de evitar que los mismos terminen por afectar los derechos fundamentales contemplados en la normativa Constitucional es necesario la presencia del servidor público en Guayaquil a fin de que coordine con los abogados de la Coordinación Zonal 8, para definir estrategias para la defensa técnica Institucional; por lo que la coordinación por vía telemática no es factible por cuanto al existir diferentes posiciones opuestas, requieren orientación jurídica para solucionar las posturas de ambas partes, con el fin de que se garantice plenamente el derecho a la defensa, al debido proceso y a la seguridad jurídica de la institución.

Cabe mencionar que la reunión que mantendrá con la Procuraduría General del Estado, será de manera presencial de acuerdo a la convocatoria realizada por la misma, por cuanto el caso Nro. 09802-2022-00241, es delicado, debido a que es un juicio en contra del Estado Ecuatoriano en el cual se demanda la reparación material y daño inmaterial o daño moral, valorado el proceso con una cuantía de 1.422,608 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE DOS MIL SEIS CIENTOS OCHO DÓLARES AMERICANOS), el servidor público además de concurrir a la reunión deberá recabar pruebas necesarias, misma que por la experticia del funcionario podrá verificar su pertinencia, utilidad, conducencia, para que dichas pruebas sean apreciadas por la o el juzgador que se encuentra sustanciando la causa y así ejercer el principio de contradicción es decir el derecho a contradecir de lo que se acusa a esta Cartera de





Memorando Nro. MD-DAJ-2022-0632-MEM Quito, D.M., 20 de junio de 2022

Estado.

De igual forma la audiencia convocada por la Unidad Judicial de Portoviejo dentro del proceso Nro. 13334-2022-01081, es de manera presencial por cuanto es la reinstalación de la audiencia, la misma que fue convocada por el juez debido a la complejidad del caso, por lo que se deberá concurrir de manera presencial conforme se lo hizo en la audiencia realizada el 16 de junio del 2022, para una adecuada defensa técnica.

Por lo expuesto AUTORIZO el traslado del doctor Williams Cuesta, a fin de garantizar una adecuada defensa técnica y garantizando la Seguridad Jurídica de la Institución, para lo cual sírvase encontrar adjunto al presente las providencias emitidas por las diferentes Unidades Judiciales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Eva Margoth Lastra Barbecho DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- pge-dr1-2022-00242.pdf
- providencia0258707001655774928.pdf
- providencia_653.pdf

Copia:

Sra. Tlga. Maritza Alexandra Vilaña Morales Secretaria de Direccion-SPA3

dm/wc

